



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SGPA-DGZFMTC- **4094** /2017

Expediente: 53/19185
16.27S.714.1.1-1-873/1997
Bitacora- 09/KW-0009/11/17

Ciudad de México, **14 DIC 2017**

LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA
Delegado Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Baja California.

Presente

1562 1564

Anexo al presente remito a usted las resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autorizan la Cesión de Derechos y Obligaciones de la concesión número DGZF-130/98, así como la Modificación a las Bases y Condiciones de dicha concesión.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento
Archivo.- Integrar en su expediente

LALC/MCR
[Signature]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-130/98
EXP: 53/19185
C. A.: 16.27S.714.1.1-873/1997
NÚMERO DE CONTROL 1564 /17**

Ciudad de México, **14 DIC 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No.53/19185, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. Que el **15 de junio de 1998**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Subsecretaria de Recursos Naturales, expidió a favor del **C. TRINIDAD FIMBRES MORENO**, el Título de Concesión número **DGZF-130/98**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **15,253.31 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada al Oeste del Kilómetro 71 de la Autopista Tijuana-Ensenada, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California **para uso de protección**, que para la determinación del pago de derechos que deberá realizar “**EL CONCESIONARIO**”, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **15 de enero de 1999**.
- II. Que el día 30 de enero de 2014, esta Dirección General, autorizo al **C. TRINIDAD FIMBRES MORENO**, mediante resolución administrativa 051/14 la prórroga de la concesión DGZF-130/98, por un término de quince años, a partir del 17 de enero de 2014, así mismo se autorizó un incremento a la superficie autorizada hasta **31,430.54 m²** de zona federal marítimo terrestre, para uso de Protección.
- III. En fecha **14 DIC 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa No. **1563**, en cuyos términos se autorizó al **C. TRINIDAD FIMBRES MORENO**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-130/98**, en favor de la moral **MANEJADORA DEL PACIFICO, S.R. DE.R.L.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. TRINIDAD FIMBRES MORENO**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-347/12**, en favor de la moral **MANEJADORA DEL PACIFICO, S.R. DE R.L.**, respecto de una superficie de **31,430.54 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando II de la presente resolución.

En este sentido, la moral **MANEJADORA DEL PACIFICO, S.R. DE R.L.**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie ubicada al Oeste del Kilómetro 71 de la Autopista Tijuana-Ensenada Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **Protección**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **"LA CONCESIONARIA**, a la moral **MANEJADORA DEL PACIFICO, S.R. DE.R.L.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión **No. DGZF-130/98**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-130/98**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-130/98**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como Titular de la Concesión a la moral **MANEJADORA DEL PACIFICO, S.R. DE.R.L.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-130/98**, a la moral **MANEJADORA DEL PACIFICO, S.R. DE.R.L.**, se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**, quien cuenta con un uso autorizado de **Protección**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **Protección**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en Boulevard Agua Caliente número 10611 interior 208, Colonia Aviación, C.P. 22014, Municipio de Tijuana Baja California.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de "**LA CONCESIONARIA**" que el expediente No. 53/19185, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA


LALCMCR